

OCEX	ÁMBITO DE ACCIÓN
Bangkok (Reino de Tailandia)	Federación de Malasia, República de Singapur, República de Indonesia, República Socialista de Vietnam
Sídney (Mancomunidad de Australia)	Nueva Zelanda, República de Sudáfrica
Dubái (Estado de Emiratos Árabes Unidos)	Reino de Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Estado de Catar, Estado de Kuwait, Sultanato de Omán.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en coordinación con la Presidencia Ejecutiva, y dentro de sus competencias establecidas en el ROF de PROMPERÚ, realice las acciones que resulten necesarias para la acreditación correspondiente, en caso corresponda, en coordinación con el sector competente, a fin de que se cumpla lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan o contradigan a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Encargar al responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, que como máximo el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA CARBAJAL  
SCHUMACHER  
Presidente Ejecutivo

1976319-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Declaran barreras burocráticas ilegales diversos requisitos exigidos para la tramitación del procedimiento 79 denominado "Trámite para la titulación profesional de acuerdo a modalidad", contenido en el TUPA de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-UNAMAD-CU**

(Se publica la presente resolución a solicitud del INDECOPI, mediante Oficio N° 000233-2021-OAJ/INDECOPI, recibido el 23 de julio de 2021)

**RESOLUCIÓN N°: 332-2020/INDECOPI-CUS**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**  
COMISIÓN ADSCRITA A LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE CUSCO

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**  
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS:** PROCEDIMIENTO 79 DENOMINADO "TRÁMITE PARA LA TITULACIÓN

PROFESIONAL DE ACUERDO A MODALIDAD", CONTENIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-2018- UNAMAD-CU

**BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:**

Declarar barreras burocráticas ilegales los siguientes requisitos: (i) comprobante de pago por derecho a titulación en la modalidad de tesis por el monto de S/. 560.00, (ii) certificado original de estudios de pregrado por semestre, (iii) copia certificada de la constancia de egresado, (iv) copia certificada de diploma de grado académico de bachiller, (v) constancia de no deudor de bienes o dinero, (vi) copia certificada del certificado de idioma extranjero, (vii) copia certificada del certificado de dominio de los cursos de computación e informática y (viii) acta original de aprobación para titulación según modalidad, exigidos para la tramitación del procedimiento 79 denominado "Trámite para la titulación profesional de acuerdo a modalidad", contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-UNAMAD-CU.

El fundamento de dicha decisión es que los requisitos antes señalados constituyen documentación prohibida de solicitar, en tanto, la propia Universidad posee, como producto del ejercicio de sus funciones públicas, lo cual contraviene lo establecido en los numerales 48.1.1 y 48.1.8 del artículo 48° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256, se dispuso la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos que se vean afectados por su imposición.

VIGNES PAREJA ROCIO DE MARIA  
Presidenta  
Comisión Adscrita a la Oficina Regional  
del Indecopi de Cusco

1976162-1

**Declaran barreras burocráticas ilegales diversos extremos de la Ordenanza N° 004-2020-CMPT-SO de la Municipalidad Provincial de Tambopata, "Ordenanza que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID -19 en los establecimientos públicos y privados en la provincia de Tambopata"**

**RESOLUCIÓN N°: 017-2021/INDECOPI-CUS**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**  
COMISIÓN ADSCRITA A LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE CUSCO

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 11 DE ENERO DE 2021

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS:** NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 4° "MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD" Y ARTÍCULO 5° "MEDIDAS DE SEGURIDAD" DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 004-2020-CMPT-SO, "ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID -19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA"